

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-021-2020-068**  
**05-02-2020**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley;
- Que**, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción"*;
- Que**, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que: *"...las comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto"*;
- Que**, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *"... el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará la participación de veedurías en el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas, conforme al reglamento respectivo"*;
- Que**, el artículo 5, numeral 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República;
- Que**, el artículo 55, inciso 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que el desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

- Que**, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad;
- Que**, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo crea la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo;
- Que**, el artículo 97 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará a la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo;
- Que**, el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas expedido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y control Social, establece la conformación y el procedimiento de las Veedurías Ciudadanas que vigilarán los procesos de designación de autoridades;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-018-2020-058, expidió el Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

#### **RESUELVE:**

- Art. 1.-** Autorizar a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social proceda a efectuar la Segunda Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para vigilar el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.
- Art. 2.-** Convocar a la conformación de la veeduría ciudadana que vigilará el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.
- Art. 3.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a través de la Subcoordinación Nacional de Control Social, publique la convocatoria para la conformación de la veeduría ciudadana que vigilará el Proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en los idiomas oficiales de relación intercultural en el portal web institucional.
- Art. 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación realice la difusión necesaria para la conformación de la veeduría ciudadana.

**Disposición Final.-** La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social; a la

Subcoordinación Nacional de Control Social; y, a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el sitio web institucional.

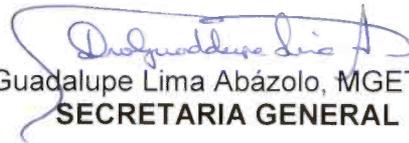
Dado en el Teatro Lemarie, de la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, a los 5 días del mes de febrero de dos mil veinte.-



Ing. Christian Cruz Larrea  
**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.-  
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 021, realizada el 05 de febrero de 2020 de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.-  
**CERTIFICO. -**



Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET - MAET  
**SECRETARIA GENERAL**